



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

veintitrés de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO-EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL-
DEMANDANTE	JOSE HUMBERTO VELEZ MONSALVE
DEMANDADO	DEISY JULIANA MANCO ACEVEDO
RADICADO N°	053684089001-2020-00101
ASUNTO	RECHAZA LA DEMANDA
A.I.C. N°	2020-00138

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó los requisitos exigidos por éste despacho en pronunciamiento del 30/10/2020, es procedente dar aplicación a lo establecido en la parte final del inciso 4° del artículo 90 del código general del proceso, y en consecuencia se rechazara la presente demanda ejecutiva, disponiéndose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por el incumplimiento de los requisitos en la forma exigida por el despacho, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LINA MARIA NANCLARES VELEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE JERICO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58d44ff50e39f643ffc920b007070760de506d2939b46239c16cf7f9f531f023

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2

Email: jmpaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 8523654

Documento generado en 23/11/2020 07:45:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

